



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Jalisco Orden de compra

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Nombre: COMPUTAD, S.A. DE C.V.
Clave: P00716
Dirección: AURELIO L GALLARDO COL: LADRON DE GUEVARA NUM. EXT. 433 NUM. INT. CP. 44600 ENTRE HERRERA Y CAYRO Y MANUEL ACUNA
Ciudad: GUADALAJARA REGION CENTRO
R.F.C: COM960808S62
Tel/Fax: 36169415
Rep. Legal: JAIME ARTURO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

PROVEEDOR

Dep Sol y Origen: 11 SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL / 11.12 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
Solicitud(es): 11-14-2019 FLUJO NORMAL
Oficio Autorización:
Fecha Aviso Prov: 05/08/2019 No de Justificación: OC-SECG/19/67724/01
Tiempo Entrega: 42 DÍAS Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
Almacén receptor: ALMACÉN DE PARCIALIDADES (FÍSICO-SEPAF)
Condición de Pago: 30 DÍAS

CONDICIONES

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN
TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO	67724
FECHA	05/08/2019
LÍMITE DE ENTREGAS	16/09/2019

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	4.00		EQUIPO	COMPUTADORA LAP TOP LAP TOP MARCA HP PROBOOK MODELO 640 G5, PROCESADOR INTEL CORE I5-8265U, 6MB CACHE, 4 CORES, 8 HILOS, 16 GHZ (TURBO 3.9 GHZ) Y DEMAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA.	\$ 15,151.00	\$ 60,604.00

600 15 19 04 9:25

SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 64/100 M.N.					SUB TOTAL:	\$ 60,604.00
					IMPUESTOS:	\$ 9,696.64
					TOTAL:	\$ 70,300.64

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
DEL REVERSO

ELABORÓ

VALIDÓ

PRIMERA AUTORIZACIÓN

SEGUNDA AUTORIZACIÓN

PROVEEDOR

MARIA GUADALUPE CARDENAS
JIMENEZ

VERONICA DOLORES CARRANZA
GARCIA

LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGUN

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

DIRECTOR GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECLARACIONES

1.- Declaro el representante de "LA SECRETARIA":

b) - Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sotagun, con las facultades para continuar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Campañas Gubernamentales, Empeñaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d). Que para los efectos del presente contrato seña la como domicilio el ubicado en Prologación Avenida Alcázar número 1231, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44720 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 181, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC-1302271-09.

a). Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b). - Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento junto a su firma

e). Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d). - Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES INTERESADAS:
a) - Que en presente contrato, se origina con motivo de la Solicitud de Apoyos/financiamiento que se encuentra descrita en el anexo del presente Contrato.
b) - Que la presente demanda, se realizó por la Dependencia descrita en el anexo de este documento, por la cual se llevó a cabo la notificación pública emitida en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enmendaciones ("Contrato" de Janso y sus Anexos), el cual se está sometiendo como prueba documental a la presente demanda.
c) - Que el presente contrato, se encuentra descrito en el anexo del presente documento, el cual es el resultado de la adjudicación de los Recursos descritos en el anexo de esta demanda, resultando adjudicatario **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante el libro emitido por el Unidad de Centralización de Compras de la Dirección de Adquisición, de la Dirección General de Asesoramiento, de la Secretaría de Administración, el cual corresponde al expediente del proceso, generándose el presente contrato, (registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en la parte superior) derivado en el anexo de este documento.

b). Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, en lo subsiguiente **LAS BASES**, así como a su propuesta presentada, en lo subsiguiente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÄUSULA

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el resultado denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, en lo subsiguiente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptoría de la entrega de los bienes o servicios adquiridos, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO o en el lugar que LA DEPENDENCIA indique mediante escrito girado a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL **PROVEEDOR** podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente **CONTRATO**, o en el recuadro de Observaciones, ubicado en la parte inferior del presente documento.

CUARTA.- DE LA AGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en la parte superior derecha del presente **CONTRATO**, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente documento.

QUINTA.- DEL "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte inferior derecha del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Hacienda Pública realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recatado denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente **CONTRATO**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la

presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas

a) Original y copias de la actura, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Morono no 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC/3027189, validada por LA DEPENDENCIA;

c) Original y Copia del Oficio de Entera Satisfacción de la recepción del bien o servicio

que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en LAS BASES y LA PROPUESTA

en la entrega de los billetes o en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA, se aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma. En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentra entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentra entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintin días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA. DE LA RESERVA. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del monto 1/10 su residuo, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere, siempre y cuando EL PROVEEDOR incurra con cualquier obligación establecida en LAS BASES PROPUESTA en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en el pliego de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA ordena rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al menos una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CON RATO. Con independencia de lo anterior LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Inapropiadas y Contratado de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL **PROVEEDOR** para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del cuadro comparativo.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúan, y éste no las solvente dentro de término del CONTRATO.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, **INDEPENDIENTE LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Setó objeto de sanciones cuando **EL PROVEEDOR** infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, **MANEJACIONES** y Contratos de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

derivados de este CONIRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá cular con la conformidad prevista en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Ingresos para el Distrito Federal.

DE LA SECRETARÍA Y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

[illegible]

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionados con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.

OCEMIA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El cumplimiento por parte de la SECRETARÍA podrá ser terminado al presente cuando así lo determine el titular del contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se extinga la necesidad de hacer los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por razones de causas de fuerza mayor y/o caso fortuito o culpa mayor, bastando únicamente la notificación que se realice en tal sentido;

b) Cuando existiera un incumplimiento grave por parte del PROVEEDOR, no por incurrido entre LAS PARTES En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se indique la terminación; siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA VO LA SECRETARÍA, serán las encargadas de vigilar a las inspecciones que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA, y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitante haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparezcan en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- DE COMPETENCIA A JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **LAS PARTES** acuerdan en regimine en primer termino por lo dispuesto en **LOS BASES** y para que no pudiesen ser sujetas a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en la jurisdicción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONGRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el afovesado lugar, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA
Lic. Luis Arturo López Sahagún
DIRECTOR GENERAL DE ASESORAMIENTO

EL PROVEEDOR